

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 4 De 19 de mayo de 2026

Que adiciona el artículo 2-E y el artículo 2-F al Decreto de Gabinete N° 4 de 10 de enero de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 18 de 8 de abril de 2025 y adicionado por el Decreto de Gabinete N° 24 de 10 de junio de 2025

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, de conformidad con lo establecido en los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que es un deber y un objetivo del Gobierno Nacional, adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los intereses esenciales para el mantenimiento armónico de estas relaciones comerciales internacionales, de manera que incidan positiva y directamente en la circulación de flujos comerciales libres y equilibrados;

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 4 de 10 de enero de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 18 de 8 de abril de 2025 y adicionado por el Decreto de Gabinete 24 de 10 de junio de 2025, se adoptaron medidas de control a la importación y comercialización de productos de cerdo, extendiendo su alcance a cuarenta y siete incisos arancelarios, incluyendo el inciso 1602.42.10.00.10 correspondiente a la paleta cocida ahumada (jamón picnic), 0203.22.00.00.10 correspondiente a piernas y sus trozos y 0203.22.00.00.20 correspondiente a paletas y sus trozos;

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), mediante Resolución N° OAL-138-ADM-2025 de 22 de septiembre de 2025 de conformidad al Decreto de Gabinete N° 4 de 10 de enero de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 18 de 8 de abril de 2025 y adicionado por el Decreto de Gabinete N° 24 de 10 de junio de 2025, establece que el volumen total del diferencial a disposición para el año 2026 bajo licencias no automáticas de importación, no superará la cantidad de ocho mil sesenta y dos (8,062) toneladas métricas;

Que, tras la revisión de las medidas adoptadas, se identificó que, para el año 2026, algunas fracciones arancelarias que corresponden a productos terminados y a materia prima, requieren un ajuste en las cantidades autorizadas, este ajuste no afecta el control ni el cumplimiento de las normas nacionales aplicadas;

Que el Comité de la Cadena Agroalimentaria del Cerdo y sus Derivados, en reunión de 14 de abril de 2026, a través de acuerdo recomendó:

- Importar hasta 1,500 toneladas métricas del producto jamón picnic, correspondiente al inciso arancelario 1602.42.10.00.10 (Paleta cocida ahumada jamón picnic);
- Importar hasta 1,500 toneladas métricas de materia prima en las partidas arancelarias 0203.22.00.00.10 (Piernas y sus trozos) y 0203.22.00.00.20 (Paletas y sus trozos);

Que es de interés del Gobierno Nacional facilitar la comercialización de productos agropecuarios a través de los canales adecuados y en cumplimiento con la legislación vigente;

Que el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, dispone que son funciones del Consejo de Gabinete la de fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de ese marco constitucional,

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 2-E al Decreto de Gabinete N° 4 de 10 de enero de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 18 de 8 de abril de 2025 y adicionado por el Decreto de Gabinete N° 24 de 10 de junio de 2025, el cual quedará así:

Artículo 2-E. En adición a lo establecido en el artículo 2 y solo para la vigencia 2026, se autoriza un volumen de importación adicional máximo de 1,500 toneladas métricas como producto terminado con fecha final de importación al 31 de diciembre del 2026, en el inciso arancelario:

Código	Descripción
1602.42.10.00.10	Paleta cocida ahumada (jamón picnic)

Artículo 2. Se adiciona el artículo 2-F al Decreto de Gabinete N° 4 de 10 de enero de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 18 de 8 de abril de 2025 y adicionado por el Decreto de Gabinete N° 24 de 10 de junio de 2025 el cual quedará así:

Artículo 2-F. En adición a lo establecido en el artículo 2 y solo para la vigencia 2026, se autoriza un volumen de importación adicional máximo de 1,500 toneladas métricas como materia prima para la industria nacional, con fecha final de importación al 31 de diciembre de 2026, en los siguientes incisos arancelarios:

Código	Descripción
0203.22.00.00.10	Piernas y sus trozos
0203.22.00.00.20	Paletas y sus trozos

Artículo 3. Las demás disposiciones del Decreto de Gabinete N° 4 de 10 de enero de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 25 de 10 de junio de 2025 y adicionado por el Decreto de Gabinete N° 24 de 10 de junio de 2025, se mantienen iguales.

Artículo 4. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 28 de 20 de junio de 1995, Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto de Gabinete N° 4 de 10 de enero de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 18 de 8 de abril de 2025 y adicionado por el Decreto de Gabinete N° 24 de 10 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



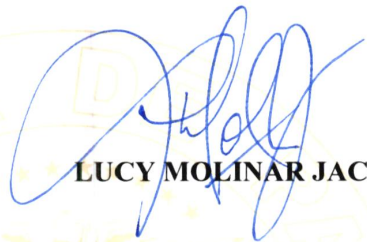
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



CARLOS GUEVARA MANN

La ministra de Educación,




LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,
encargado,



MANUEL A. ZAMBRANO CHANG

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,



**FERNANDO TEODORO MÉNDEZ
PERALTA**

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

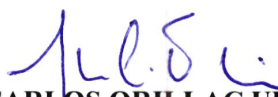
El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete